



Cartagena de Indias, D. T. y C.
PC-652 - 04/10/2017

Señor
DENUNCIANTE ANONIMO
angiemontenegro@gmail.com

ASUNTO: Respuesta de Fondo a Denuncia D-015-2017

Cordial saludo.

Con el objeto de dar respuesta final a su denuncia radicada en esta Contraloría con el código **D-015-2017**, contra el ex concejal del Distrito Carlos Barrios Gómez por presunta estafa contra la señora Cecilia Gómez Méndez, en pago realizado por el Fondo de pensiones del Distrito cuando él fungía como Director, le informo lo siguiente:

La Coordinación de Control Fiscal Participativo recibe denuncia en fecha 03/04/2017, procede a trasladar por competencia a la Fiscalía General de la Nación, Seccional Cartagena, y a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal de esta entidad para lo de nuestra competencia, la cual asigna al Profesional Especializado Orlando Julio Meza, para atender en forma directa.

Antecedentes:

Se recibe denuncia anónima que trata sobre presuntas irregularidades en el reconocimiento pensional de la señora Cecilia Gómez Méndez.

Según informe anexo al oficio DTAF-0373 de 27/09/2017, firmado por el doctor Miguel Torres Marrugo, Director Técnico de Auditoría Fiscal, y el Profesional Especializado Orlando Julio Meza, señala que se realizó la siguiente investigación:

Actuaciones Administrativas.

A través de oficio de fecha 04/05/2017 y 29-06-2017 se solicitó información relacionada con la denuncia al Fondo Territorial de Pensiones FONPECAR para atender los hechos.

"CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO"

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Elementos Probatorios:

Oficio AMC-OFI-0068483-2017 suscrito por el Director de FONPECAR.

Oficio AMC-OFI-0068493-2017 suscrito por el Director de FONPECAR.

Oficio AMC-OFI-0072628-2017 suscrito por la Directora de Talento Humano de la Alcaldía Distrital.

Respuesta – Concepto

Los funcionarios comisionados ORLANDO JULIO MEZA y DAVID CANTILLO DE VOZ establecieron que no existe material probatorio para determinar que se produjo un daño patrimonial al erario público, el denunciante anónimo no aportó ninguna clase de evidencia que permita colegir tal situación irregular. Los auditores sustentan lo anterior con información en oficio de respuesta AC-OFI-0068493-2017 del Director FONPECAR HUGO SALADEN, en el cual determina que “de acuerdo a la información brindada por su oficina de presupuesto, la señora CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ no ha sido beneficiaria de pago alguno desde el año 2007 la fecha por Unidad Ejecutora 24 – Fondo de Pensiones”.

La Alcaldía Distrital como encargada de suministrar información anterior al 2007, con oficio AMC-OFI-0072628-2017 suscrito por la doctora VIVIANA MALO LECOMPTE, Directora de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Cartagena manifiesta “con referencia a la señora Cecilia Gómez Méndez, me permito informarle que para la Dirección Administrativa de Talento Humano, no es posible expedir certificación de las mesadas pensionales devengadas por esta persona, debido a que no se halló documentación que acredite su vinculación con la Alcaldía Mayor de Cartagena”.

Según informe anexo, la comisión auditora Concluye:

“Como quedó evidenciado en los soportes aportados a la denuncia anónima, no existen pruebas ni siquiera para establecer que a la señora CECILIA GOMEZ MENDEZ, se le canceló suma alguna por parte del fondo de pensiones de Cartagena FONPECAR, es más, tampoco se pudo establecer que actualmente la señora es pensionada de dicho fondo.

Al no existir prueba alguna del elemento principal de la Responsabilidad Fiscal, como lo es el daño patrimonial al Estado, no podemos hablar de una conducta reprochable del agente del Estado, que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal, ni mucho menos de un nexo causal entre ambos elementos, lo que nos indica que estamos frente a una denuncia infundada, por lo que esta dirección procede a inhibirse de cualquier acción fiscal por los hechos denunciados”.

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Soportamos lo anterior, anexando información general emanada de la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, firmada por los funcionarios comisionados, contentiva en tres (3) folios útiles y escritos.

Agradecemos su confianza en nosotros y le recordamos que estamos prestos a colaborarle en el momento que usted lo decida.

Atentamente,



CRISTINA MENDOZA BUELVAS
Coordinadora de Control Fiscal Participativo

Anexos 4 folios – (informe y formato evaluación satisfacción del ciudadano)

 **CONTRALORIA**
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

“CONTROL FISCAL CONFIABLE, TRANSPARENTE Y PARTICIPATIVO”

Pie de la Popa, Camino Arriba Calle 30 N.19A-09. Casa Moraima

Teléfono Celular. 3013059287

contraloria@contraloriadecartagena.gov.co www.contraloriadecartagena.gov.co

RESPUESTA PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS Y DENUNCIAS

1. INFORMACIÓN GENERAL:
Nombre solicitante: Anónimo
Origen solicitud: a) Directa: x b) Proceso auditor: c) Otros
No. Radicación: D-015-2017
Tipo de solicitud: a) Petición: b) Queja: c) Reclamo: d) Denuncia: X
Fecha recibido Oficina Participación Ciudadana: 03-04-17
Fecha Remisión Oficina Participación Ciudadana: : PC-186-04-04-2017
2. INFORMACIÓN SERVIDOR CDC:
Nombre: ORLANDO JULIO MEZA
Cargo: Profesional Especializado
Nombre: DAVID CANTILLO DE VOZ
Cargo: Técnico Operativo
Fecha asignación: abril 06-2017
Fecha respuesta:
3. INFORMACIÓN SOLICITUD:
3.1. ANTECEDENTES: hechos: Denuncia Anónima, que trata sobre presuntas irregularidades en el reconocimiento Pensional de la señora CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ, Aduce el denunciante anónimo que “[.....] bueno deben indagar más, porque mi tía CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ, fue estafada por él: él con otro abogado, solicitaron una liquidación por concepto de su pensión, y él le dijo que eran 250 millones, eso fue unos años, hace una semana la llamaron de su fondo de pensión por anomalías, en donde aparece otra reliquidación por 56 millones, y que debe devolver ese dinero porque la primera fue por 718 millones de pesos, ELLA DIJO SOLO RECIBÍ 250 MILLONES, hasta ahora se dio cuenta, la engaño y la estafo en 600 millones de pesos [.....]”
3.2. Elementos Probatorios: <ul style="list-style-type: none"> • Oficio AMC-OFI-0068483-2017 Suscrito por el Director de FONPECAR • Oficio AMC-OFI-0068493-2017 Suscrito por el Director de FONPECAR • Oficio AMC-OFI-0072628-2017 Suscrito por la Directora de Talento Humano Alcaldía Distrital
3.3 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS: La Dirección Técnica de Auditoría Fiscal atendió los hechos puesto en conocimiento mediante denuncia, radicada con el número D-015-2017, con el fin de iniciar la investigación de los hechos denunciados; a través de los oficios de fecha 04-05-2017 y 29-06-2017, enviado al Fondo Territorial de Pensiones FONPECAR, donde se solicitó información relacionada con los hechos de la denuncia.
3.4 Problema Fiscal: Determinar si existe un daño al patrimonio público, por cuenta de los Gestores Fiscales que actuaron en el reconocimiento y pago de la pensión de la señora CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ, lo que podría representar un detrimento patrimonial a la ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA. Por su parte, el Artículo 6° de la Ley 610 de 2000. Define el daño patrimonial en la siguiente forma: “...Daño patrimonial al Estado. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, <u>uso indebido</u> o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica,

ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público. **El texto subrayado fue declarado INEXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-340 de 2007**".

3.5 RESPUESTA –CONCEPTO

Con el fin de verificar los hechos denunciados, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, se adelantaron las investigaciones requeridas, por parte de los funcionarios comisionados, ORLANDO JULIO MEZA y DAVID CANTILLO DE VOZ, destacando los siguiente:

Frente a los hechos de la denuncia, que hace referencia a las presuntas irregularidades en el reconocimiento y pago de la pensión de la señora CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ, los suscritos funcionarios comisionados en sus averiguaciones adelantadas establecieron: que no existe material probatorio para entrar a determinar que se produjo un daño patrimonial al erario público, el denunciante anónimo no aportó ninguna clase de evidencia que permitiera colegir tal situación irregular.

Lo anterior se sustenta en las siguientes actuaciones: con oficio de fecha 29-06-2017, la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal, solicito a la Dirección de FONPECAR que certificaran si la señora CECILIA GÓMEZ MÉNDEZ, recibe mesada pensional del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito de Cartagena de India, en caso afirmativo, deberá indicar a partir de qué fecha empezó dicho reconocimiento pensional. Dando contestación a dicha solicitud, el director de FONPECAR, doctor HUGO SALADEN con oficio No AMC-OFI-0068493-2017 manifiesta [.....] "Así mismo, de acuerdo a la información brindada por la funcionaria de la oficina de Presupuesto del Fondo Territorial de Pensiones del Distrito, Srta. INDIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, una vez consultado el PREDIS (Presupuesto Distrital) no se encontraron resultados que determinaran que la señora CECILIA GOMEZ MENDEZ, hubiese sido beneficiaria de pago alguno desde el año 2007 a la fecha, a través de la Unidad Ejecutora 24- Fondo de Pensiones. [...]"; de igual forma el director de FONPECAR, remitió la solicitud a la Dirección de Talento Humano de la Alcaldía Mayor de Cartagena, por ser esta la oficina competente para suministrar información anterior al año 2007.

Con oficio AMC-OFI-0072628-2017, suscrito por la doctora VIVIANA MALO LECOMPTE, Directora de Talento Humano de la Alcaldía Distrital de Cartagena, manifiesta "Atendiendo a la solicitud por parte del Fondo Territorial de Pensiones, con oficio AMC-OFI-0072615-2017, con referencia a la señora CECILIA GOMEZ MENDEZ, me permito informarle que para la Dirección Administrativa de Talento Humano no es posible expedir certificación de las mesadas pensionales devengadas por esta persona, debido a que no se halló documentación que acredite su vinculación con la Alcaldía Mayor de Cartagena. [...]"

A

DB

4. Conclusiones

Como quedo evidenciado en los soportes aportados a la denuncia anónima, no existen pruebas ni siquiera para establecer que a la señora CECILIA GOMEZ MENDEZ, se le cancelo suma alguna por parte del Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena FONPECAR, es más tampoco se pudo establecer que actualmente dicha señora es pensionada de dicho fondo.

Al no existir prueba alguna del elemento principal de la Responsabilidad Fiscal, como lo es el daño patrimonial al Estado, no podemos hablar de una conducta reprochable del agente del Estado, que puede ser un servidor público o un particular que ejerce gestión fiscal, ni mucho menos de un nexo causal entre ambos elementos, lo que nos indica que estamos frente a una denuncia infundada, por lo que esta dirección procede a Inhibirse de iniciar cualquier acción fiscal por los hechos denunciados.

	REVISIÓN	APROBACIÓN
Nombre	MIGUEL TORRES MARRUGO	
Cargo	Director Técnico de Auditoría Fiscal	
Firma		
Nombre	ORLANDO MIGUEL JULIO MEZA	
Cargo	Profesional Especializado	
Firma		
Fecha	27 de septiembre de 2017	